

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Despacho Comisorio No. 110014003053202000687

1. Asignado el despacho comisorio No. 230 de 7 de febrero de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que comisionó para que se realice la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 142 No. 6 – 69 Interior 14 Apto 402 de esta ciudad y/o Calle 142 No. 6 – 69 Interior 14 Apto 402 Edificio Bosques de la Cañada P.H. (Dirección Catastral), de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria n°. 50N - 20426464, la Juez Resuelve:

1.1. Auxiliar la comisión.

1.2. Fijar el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) , con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en Calle 142 No. 6 – 69 Interior 14 Apto 402 de esta ciudad y/o Calle 142 No. 6 – 69 Interior 14 Apto 402 Edificio Bosques de la Cañada P.H. (Dirección Catastral), de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria n°. 50N – 20426464.

En el evento de no haberse restablecido en forma total la atención presencial para la fecha fijada para la diligencia, se requiere a la parte interesada para que verifique si la parte demandada y/o ocupantes del inmueble prestan su colaboración para la realización de la diligencia en forma virtual.

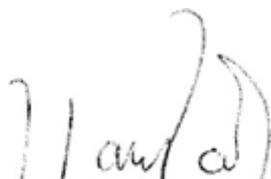
1.3. Nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia cuyo nombre y ubicación, se encuentran en hoja anexa al presente auto, por secretaría librese comunicación telegráfica dándole a conocer lo aquí decidido; se advierte que el telegrama deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$280.000,00., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

1.4. Advertir a la parte interesada que antes de la fecha señalada deberá verificar la ubicación del inmueble por la nomenclatura actual y en caso de haber sido modificada, se debe aportar certificado que así lo acredite, no obstante se informa que la diligencia se llevara a cabo siempre y cuando no existan limitaciones de movilidad y se deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad vigentes, finalmente se le pone en conocimiento a la interesada que se deberá garantizar el transporte eficiente para el traslado al lugar de la diligencia y de regreso al juzgado.

1.5.- De otra parte, deberá verificar los números de teléfono y ubicación del cuadrante o estación de policía cercana al lugar donde se llevara la diligencia.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 1 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria